

COPIA

La Paz, 19 de septiembre de 2018
TSE - UTF N° 304/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DEL PARTIDO POLÍTICO "PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO" (PDC)

Señora Presidenta:

En cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 del Partido Político "Partido Demócrata Cristiano" (PDC), emitiéndose el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 240/2018 de 18 de septiembre de 2018 (fojas 10), correspondiendo proceder con su *notificación*, a objeto de que el Partido Político tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana Carolina Vargas Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 240/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2017 DEL PARTIDO
POLÍTICO “PARTIDO DEMÓCRATA
CRISTIANO”**

(PDC)

La Paz, 18 de septiembre de 2018



INDICE

	Página
I ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la organización Política.....	1
Representantes Legales y/o Responsable Económico.....	1-2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.2 OBJETO.....	2-3
Historial de Fiscalización.....	3
II RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	3-7
III CONCLUSIÓN.....	7
IV RECOMENDACIONES.....	8

INFORME

A : Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflóres Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

DE : Lic. Rossé Mary Quiroga Vargas
AUDITORAS FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO” (PDC).**

FECHA: La Paz, 18 de septiembre de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 55 de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” de 25 de junio de 1999 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 119/2018 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de la información presentada con referencia al Informe de los Estados Financieros de la gestión 2017 del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC).

Antecedentes de la Organización Política

La Ex Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución de Sala Plena N° 033/1987 del 27 de julio de 1987, reconoció la Personería Jurídica del “Partido Demócrata Cristiano”, cuya sigla es PDC, y como tal está habilitado para participar en los comicios electorales, nacionales y municipales, vigente a la fecha de fiscalización.

Representantes Legales y/o Responsable Económico

De acuerdo al contenido de las notas remitidas al Tribunal Supremo Electoral y a lo registrado en el Informe de Sala Plena N° SC-215/2017 de 04 de agosto de 2017 que en el punto 4 “Conclusiones y Sugerencias señala: “...el Tribunal Supremo



Electoral reconoce y registra a Oscar Abdón Trujillo Pinto como Responsable Económico del partido político "Partido Demócrata Cristiano" (PDC)..."

1.1 OBJETIVO

El objetivo es de fiscalizar la información económica financiera de la gestión 2017 presentada por el Partido Político "Partido Demócrata Cristiano" (PDC).

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por el Partido Político "Partido Demócrata Cristiano" (PDC) ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin número de 16 de marzo de 2018 con Referencia "Informe de los Estados Financieros de la Gestión 2017 del PDC" firmada por Luis Ayllón Mariscal Presidente y Oscar A. Trujillo Pinto Secretario Nacional de Finanzas del Partido Político, que señala: *"EL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO (PDC) en cumplimiento a la Ley de Partidos Políticos, el Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas y de la nota PRES. UTF N° 001/2018 de fecha 4 de enero de 2018 cursada por su autoridad, informa lo siguiente:*

"1.- El PDC, obtuvo la personalidad jurídica mediante la Resolución N° 33/87 de 27 de julio de 1987 otorgada por la entonces Corte Nacional Electoral y ratificada mediante Resolución N° 016/2014 de 15 de abril de 2004 por esa misma institución.

2.- El PDC realizó el XVIII Congreso Nacional Ordinario el 26 de octubre de 2002 en la que eligió a su Dirección Política Nacional y esta fue registrada por medio de la providencia de 31 de enero de 2003 de la Corte Nacional electoral

3.- EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) por medio de la Resolución de TSE RSP N° 0337/2016 de 10 de agosto de 2016 instruyó al PDC, efectuar un Congreso Nacional Ordinario retro trayendo al XVIII Congreso Nacional Ordinario registrado el 31 de enero de 2003.

4.- El TSE por medio de la Resolución TSE-RSP-JUR N° 030/2017 de 31 de mayo de 2017, registro las actas del XIX Congreso Nacional Ordinario, al Comité Político Nacional y al Tribunal Nacional disciplinario de PDC llevado a cabo el 14 de enero de 2017 en la ciudad de Sucre.

5.- El TSE reconoció la vigencia plena de la Personalidad Jurídica, y registro del XIX congreso Nacional Ordinario y la Dirección Política Nacional del PDC en marzo de 2017, siendo esta la razón por la que no se envió a ese Tribunal la PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES ANUAL de la gestión 2017, que debió ser entregada a ese Tribunal antes del 31 de enero de 2017.

6.- El Comité Político Nacional del PDC citó por nota, Hoja de Ruta N° 11351 de 21 de noviembre de 2017 a los DIPUTADOS Y SENADORES que representan al partido en la Asamblea Nacional a la reunión de coordinación y observancia de lo establecido en el Estatuto con referencia a los aportes económicos, estos incumplieron absoluta y sistemáticamente las citaciones y en general al Estatuto partidario.

7.- El presidente y la Secretaria de Finanzas del Comité Político Nacional del PDC el 29 de enero de 2018 entrego la PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES ANUAL, correspondiente a la gestión 2018.

Por lo expuesto, el PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, se ve impedido de presentar los Estados Financieros de la gestión 2017 por cuanto no se tiene legal y contablemente movimiento económico-financiero; sin embargo el PDC está a disposición de su autoridad para dar mayores detalles, ampliar o complementar cualquier otra información que sea requerida por ese órgano del Estado...”.

Historial de Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la gestión 2018 emitió el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF N° 072/2018 correspondiente a la Fiscalización de los Estados Financieros de las gestiones 2015 y 2016 del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC).

II RESULTADOS DEL ANÁLISIS

De la lectura al contenido de la Nota sin número de 16 de marzo de 2017 presentada por el Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC) se establece el siguiente resumen:

1. El Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC) realizó el XIX Congreso Nacional Ordinario en fecha 14 de enero de 2017 en la ciudad de Sucre y las actas de este congreso fueron registradas por el Tribunal Supremo Electoral en la Resolución TSE-RSP-JUR N° 030/2017 de 31 de mayo de 2017.
2. El TSE reconoció la vigencia plena de la Personalidad Jurídica, y registro el XIX Congreso Nacional Ordinario y la Dirección Política Nacional del PDC en marzo 2017, siendo esta la razón por la que no se envió a ese Tribunal la Programación de Operaciones Anual de la gestión 2017, que debió ser entregada hasta el 31 de enero de 2017.

3. El Comité Político Nacional del PDC citó con nota, Hoja de Ruta N° 11351 de 21 de noviembre de 2017 a los DIPUTADOS y SENADORES que representan al partido en la Asamblea Nacional a la reunión de coordinación y observancia de lo establecido en el estatuto con referencia a los aportes económicos, estos cumplieron absoluta y sistemáticamente las citaciones y en General el Estatuto partidario.

Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

- El Congreso Nacional Desarrollado por el Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” se llevó a cabo en enero de 2017 y su personería jurídica siempre ha estado vigente, independientemente al registro de las actas en el Tribunal Supremo Electoral de su Congreso Nacional, situación que no fue un obstáculo para el cumplimiento de sus obligaciones.
- El Congreso Nacional llevado a cabo en enero de 2017 en la ciudad de Sucre ha originado una serie de ingresos y gastos que no han sido registrados contablemente y reportados en el Estado de Resultados que debió ser presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización.
- El Estado de Situación Patrimonial (Balance General) al 31 de diciembre de 2016, reporta un importe de Activo y de Pasivo y Patrimonio de Bs919,52, importe que debió ser reportado con el mismo importe; en el Balance General de la gestión 2017 al no haberse generado ningún movimiento económico durante esta gestión.
- El Partido político no envió en su oportunidad notas al Tribunal Supremo Electoral justificando comunicando que no ha tenido ningún movimiento económico.

En consecuencia, la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” de 25 de junio de 1999 en los artículos detallados a continuación señala lo siguiente:

- Artículo 19° (**Deberes de los Partidos Políticos**), *“Los Partidos Políticos tienen las siguientes obligaciones:*

VII Establecer y desarrollar organismos dedicados a la investigación científico-política y a la educación política, cívica y ciudadana.

VIII *Llevar la contabilidad de su movimiento económico y presentar sus estados financieros a la Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral...*”.

- **Artículo 24° (Derechos de los Militantes).** *“La ley reconoce a los militantes, además de los que fueran reconocidos por los documentos constitutivos del partido, los siguientes derechos:*

III *Ejercer el derecho de disenso de acuerdo con su Estatuto Orgánico.*

VI *Fiscalizar los actos de sus dirigentes*

VIII *Exigir el cumplimiento de los documentos constitutivos del partido.*

IX *Recibir Capacitación y formación política...*”.

- **Artículo 25° (Deberes de los Militantes).** *“Además de lo establecido en los documentos constitutivos del partido, los militantes tienen los siguientes deberes:*

I *Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias.*

II *Cumplir las resoluciones internas, emanadas de sus órganos de dirección siempre que fueran adoptadas de acuerdo con los estatutos de la organización.*

III *Velar por la Unidad e integridad del partido*

IV *Contribuir a las finanzas del partido*

V. *Concurrir a las reuniones de sus organizaciones de base y a toda instancia partidaria a la que corresponda...*”.

Asimismo el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en los artículos detallados a continuación mencionan lo siguiente:

- **Artículo 25° (Plazo de Entrega del POA),** *“Debe ser presentado indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, el mismo debe acompañar la resolución aprobatoria del órgano competente de las organizaciones políticas, el cronograma de actividades generales más las referidas a educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y a los de campaña y propaganda electoral y el correspondiente presupuesto en cada caso...”*.

- **Artículo 49° (Formas de obtención de los Recursos)**, *“Las organizaciones políticas podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de los candidatos, militantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento que pueden tomar las siguientes formas:*
 - ✓ *Aportes y contribuciones en efectivo (Ordinarios y Extraordinarios)*
 - ✓ *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
 - ✓ *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas como: Kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos, etc.*
 - ✓ *Donaciones en efectivo o especie (monetizados).*

Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva liquidación económica, y los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos por los diferentes eventos. Para este fin deberán aplicar los formularios contenidos en los anexos 1,2,3,4,5 y 6...”.

- **Artículo 78° (Estados Financieros Anuales)**, *“Los Estados Financieros de las organizaciones políticas, deben ser auditados y contar con dictamen de auditoría externa para su presentación al Tribunal supremo electoral o Tribunales Electorales departamentales y debe comprender:*
 1. Balance General de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado al 31 de diciembre de cada gestión concluida.
 2. Estado de Resultados de la Oficina Nacional, Departamentales y consolidado, por el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente.
 3. Estado de Flujo de Efectivo.
 4. Estado de Cambios en el patrimonio Neto.
 5. Estado de ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos”.
- **Artículo 81° (Plazo de Presentación)**, *“Las Organizaciones políticas deberán tomar notas de las siguientes fechas de presentación de los estados financieros:*
 - 1 Los estados financieros anuales con el correspondiente Dictamen de Auditoría Independiente, deben ser presentados hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras...”.

Lo mencionado anteriormente se debe a que los máximos representantes del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC) no han dado cumplimiento a la normativa relacionada con la Ley de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, ocasionando la no presentación del Programa Operativo Anual – Presupuesto y de los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017 o en su caso una justificación en los plazos previstos, lo que ha ocasionado el incumplimiento de sus obligaciones ante el Tribunal Supremo Electoral.

Por lo establecido; corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos al no existir manejo económico financiero generado por el partido político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC); sin embargo, corresponde sugerir que el partido político considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por aportes de los Asambleístas y de sus militantes y/o simpatizantes; teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político; por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013; también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Organización Política.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado el partido político ingresos y gastos efectivos correspondientes a la gestión 2017, no se han establecido observaciones por Gastos no Documentados, Gastos No Reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, el partido político deberá considerar las observaciones contenidas en el presente informe para la remisión de la información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

III CONCLUSIÓN


Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), no cumplió con remitir información y/o documentación o en su caso una justificación oportuna sobre la generación de información económica y financiera para conocimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

IV RECOMENDACIONES

- R1 Se recomienda al Presidente del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC) considerar los aspectos mencionados en el capítulo II del presente informe y a partir de la presente gestión y siguientes deberá presentar al Tribunal Supremo Electoral el Programa Operativo Anual – Presupuesto y los Estados Financieros en los plazos establecidos en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de la Ley de Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” de 01 de septiembre de 2018.
- R2 Se recomienda al Presidente del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC) cumplir y exigir el cumplimiento a los Asambleaístas y los Militantes y/o simpatizantes del Estatuto que rige el accionar de los miembros del Partido Político con el objetivo de justificar su vigencia partidaria.
- R3 Se recomienda al Presidente del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC) la aplicación del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de la Ley de Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” de 01 de septiembre de 2018.

Asimismo, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, recomienda hacer conocer el presente informe al del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano (PDC), a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto se informa a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Guzmán Vargas
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wilmar Corrales Vaca
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL